El futuro es de todos | Mininterior

MEMORANDO

MEM2021-16066-SIN-4020
Bogotá D.C. jueves, 12 de agosto de 2021

PARA: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Subdirectora Gestión Contractual

DE: Subdirección de Infraestructura (E)

ASUNTO: Remisión Anexo 17. Solicitud de prorroga al convenio 1533-2020

Ref.: Convenio 1533-2020

Respetada doctora Laura.

De manera respetuosa me permito enviar para su revisión y tramite el anexo 17 del asunto, con el fin de adelantar la prórroga al convenio 1533-2020.

Cordialmente;

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor Convenio N° 1533-20

Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=aWPCCVJCVhRYbE2K1lea1g==

Elaboró: Javier Perez Rojas
Revisó: Manuel Linares Donato

Solicitud (1)	Adición	[ ]	Aclaración	[ ]
	Prórroga	[X]	Terminación Anticipa	[ ]
	Cesión	[ ]	Modificaciones	[ ]
	Suspensión	[ ]	Liberación de Saldos	[ ]

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) [X]	No de Rubro: A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: **48820 de 2020.** **10021 de 2021**
Inversión: (3) [ ]	Proyecto de Inversión: **SACUDETE AL PARQUE TIPO 1**	

Número de Contrato y/o Convenio No. **1533 DE 2020.**

Objeto del Contrato:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE MORALES- BOLÍVAR."

Valor Inicial del Contrato **$1.250.000.000 M/L.**

Valor Iva (Cuando Aplique) **: N/A**

Valor Facturas (Cuando Aplique) : **N/A**

Fecha de Inicio: **08/02/2021**	Plazo inicial de ejecución:	Fecha de terminación: **30/08/2021**

Nombre del Contratista y/o Representante Legal:
R/L NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS CC. 72.257. 105 de Barranquilla, Atlantico.

Cedula y/o Nit: **72.257.105**	Teléfono: **3175107667-3003336125**
Dirección: **Carera 2ª N° 17-05 Palacio Municipal**	Correo Electrónico: **alcaldia@morales-bolivar.gov.co** **planeacion@morales-bolivar.gov.co**

Nombre del Supervisor y/o Interventor: **Supervisor - Arq. Manuel Antonio Linares Donato**

Dependencia: **SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**	Teléfono y Extensión: **2427400- EXT 2800**

Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda): **Dra. Laura Cristina Quintero Chinchilla (E)**

Dependencia: **Subdirección De Infraestructura**	Teléfono y Extensión: **2427400- EXT 2800**

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (27)

Adición valor: N/A	Cesión: N/A	Prórroga plazo: N/A
Suspensión: N/A	Terminación Anticipada: N/A	Modificaciones: N/A

Liberación de Saldos: **N/A**

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (28) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

El 10 de junio de 2021, el Municipio de Morales del Departamento de Bolívar, realizó la solicitud de prórroga al convenio ante el Ministerio del Interior, en donde expresa lo siguiente:

*"(...) En atención al Convenio Interadministrativo N° **1533 de 2020**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE MORALES- BOLÍVAR."** por un valor de Mil Doscientos Cincuenta Millones Pesos **($1.250.000.000 M/L)** con aportes distribuidos así: Por el **MINISTERIO DEL INTERIOR.*** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: **i.** Recursos vigencia 2020: La suma de **$437.500.000 M/L. ii.** Recursos vigencia 2021: La suma de **812.500.000 M/L. *APORTES DEL MUNICIPIO*.** Para todos los efectos fiscales y legales aportará un lote de su propiedad en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. *nos permitimos solicitar la **prórroga hasta el 10 de diciembre de 2021** al convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2020 se suscribió Convenio interadministrativo N° 1533 de 2020, suscrito entre Ministerio del interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el Municipio de Morales, Bolívar.

2. El 2 de febrero de 2021, se suscribió Acta de inicio por las partes, con plazo de ejecución pactado en el convenio hasta el 30 de agosto de 2021.

*3. Dando cumplimiento a la cláusula segunda, referente a las obligaciones específicas del Municipio, se realizó el día 8 de marzo de 2021 la publicación en el SECOP I del aviso de convocatoria del proceso Licitación Publica cuyo objeto a contratar es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".***

*4. Igualmente, se realizó el día 8 de marzo del 2021 la publicación en el secop del proceso concurso de méritos cuyo objeto a contratar es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".*

5. El día 8 de marzo de 2021 se realizó previo cargue en la plataforma SECOP, el aviso de convocatoria estudios previos, Publicación Web, Publicación del Proyecto de Pliegos de condiciones y el día 23 de marzo de 2021 se publicó Resolución de Apertura y pliegos definitivos.

*6. El día 27 de Abril de 2021 se celebró con el CONSORCIO MORALES BOLIVAR 2021 el Contrato LP-02 DE 2021 cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".***

7. El día 6 de mayo se publica la Resolución N° 114 por medio del cual se ordena la apertura del proceso de interventoría concurso de méritos abierto N° CM 001 – 2021.

*8. El día 10 de mayo se suscribió contrato para la interventoría derivado del proceso CONCURSO DE MERITOS N° CM 001-2021 cuyo objeto consiste en "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" con el CONSORCIO INTERVENTORIA SACUDETE AL PARQUE 2021**".*

10. Que durante los procesos de contratación de obra e interventoría de obra se dieron circunstancias administrativas y financieras, que acogidas a las leyes y normativas vigentes, modificaron los cronogramas iniciales de contratación del proceso de licitación de obra pública No. LP 02 -2021 (Contrato de obra) y concurso de méritos abierto N° CM 001 – 2021, (Contrato de interventoría de obra); resultando que el día 28 de mayo del 2021, se solicita prorroga al convenio para el contrato de obra No. LP 02 -2021 contratista CONSORCIO MORALES 2021, con plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2021; así mismo del contrato de interventoría N° CM 001 – 2021 contratista CONSORCIO INTERVENTORIA SACUDETE AL PARQUE 2021 con plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2021. Se solicita prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2021.

11. Que en el desarrollo el día 05 de febrero de 2021 se expidió póliza No 730-47-994000012199 por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Aprobadas el 05 de febrero de 2021. Y el día 08 de febrero de 2021 se dio inicio a las actividades del Convenio Interadministrativo, debido a que las pólizas y el acta de inicio fueron adquiridas en el mes de febrero, siendo estas un requisito de perfeccionamiento para dar inicio a las actividades, no fue posible realizar actividades en el mes de enero.

12. Debido a la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, se ha visto afectada en gran manera la prestación de servicios por parte de las diferentes entidades a nivel nacional; es por ello que ha dificultado y generado demora al contratista en los trámites que deben adelantar ante la DIAN Para la expedición de los RUT de cada uno de los consorcios a quienes se les adjudico el proceso, desde inicio de la pandemia, acatando cada una de las medidas de bioseguridad decretadas por el presidente de la república, la Dian se encuentra prestando los servicios a los ciudadanos de manera virtual, generando este modalidad de atención demoras en los tramites a realizar; las citas que se piden para la expedición del RUT, en muchas ocasiones están demorando hasta un mes para atender al ciudadano; es menester mostrarles a ustedes el caso en concreto del señor KENNY RENE VEGA LUQUEZ Representante legal del Consorcio Morales 2021 contratista de la obra cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", quien solicito cita el para la expedición del RUT del Consorcio para que ello poder avanzar en suscripción del Contrato y mediante correo electrónico la DIAN le responde el día 16 de abril de 2021 que la cita será para el día 30 de abril del 2021,casi un término que quince días después, no siendo este el único inconveniente que se presenta con esta nueva metodología de atención al ciudadano se atiende por medio de videos llamadas y en muchas ocasiones se presenta fallas en las conexiones generando también demoras en la prestación de los servicios.

13. En consecución no es posible dar cumplimiento a los contratos suscritos en un término inferior a seis meses, debido a que se les dificulta realizar las actividades contratadas de manera adecuada y oportunas; debido a la pandemia generada por el COVID 19 se dificultan la adquisición de los bienes que se deben comprar para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, varios de los bienes que se necesitan para el desarrollo de los contratos deben ser importados desde otros países debido a las especificaciones técnicas que se solicitan. Debido a las múltiples afectaciones por la pandemia en la cadena de

producción, consecución de materia prima, fabricación, logística y despachos; hacen necesario ampliar el tiempo de ejecución contractual de los contratos de obra e interventoría de obra.

14. En virtud de lo descrito en la Cláusula Segunda. -Obligaciones del Municipio. A) Obligaciones Específicas numeral 26, que establece: "Solicitar oportunamente al MINISTERIO-FONSECON las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, de ser el caso" , y teniendo en cuenta todo lo anterior solicitamos de manera respetuosa que se dé trámite a la Prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1533 , ***hasta 10 de diciembre de 2021****, a fin de cumplir a cabalidad con el objeto propuesto. (...)"*

La Supervisión del Ministerio del Interior ha venido adelantando mesas técnicas de verificación de los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para este tipo de proyectos, de las cuales el Municipio se ha visto en la necesidad de adelantar ajustes, revisiones y aclaraciones adicionales en algunos componentes de los estudios y diseños y por ende en el presupuesto establecido, situación que no ha permitió a la fecha en primer lugar dar recibo a los estudios y diseños; y segundo, no se ha logrado autorizar al Municipio a dar inicio a la obra como lo establece el convenio en su cláusula segunda numeral 12 *(...) "12. Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIO-FONSECON. " (...)*

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: **N/A**	CDP: **N/A**	Valor del contrato: **$1.250.000.000 M/L.**
Cesión: **N/A**	Fecha de Inicio: **08/02/2021**	Valor a Ceder: **N/A**
Prórroga: **3 MESES Y 10 DIAS**	Fecha de Terminación Final: **10 de diciembre de 2021**	
Suspensión: **N/A**	Fecha de la suspensión: **N/A**	Fecha de la reactivación: **N/A**
Terminación Anticipada: **N/A**	Saldo por Liberar: **N/A**	
Modificaciones: **N/A**	Modificaciones Realizadas:. **N/A**	
Liberación de Saldos: **N/A**	Valor Total: **N/A**	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (46) **$1.250.000.000 M/L.**	Valor Pagado Anticipo(47) **$437.500.0000**	Saldo Por Pagar al Contratista (48) **$812.500.000**	Valor Por Ejecutar (49) **$812.500.000**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (50) **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión (51) **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL (52) **N/A**	Concepto de Cumplimiento (53) **N/A**
Base de liquidación (54) **N/A**		Total pagado (55) **N/A**	

Numero de planilla y fecha: (56) Adjuntar planilla pagada o certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal
N/A

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (57)

El Supervisor del Convenio analizó la solicitud presentada por el Municipio en el oficio remitido el 10 de junio de 2021 en el cual solicita la ampliación del plazo del Convenio hasta el 10 de diciembre de 2021, dada la situación actual que se presenta a nivel nacional, la cual ha afectado directamente el inicio de los contratos derivados y por consiguiente el inicio eficiente de ejecución de los estudios y diseños; adicional la no posibilidad por parte del Supervisor del Ministerio del Interior de autorizar al municipio a dar inicio a la obra hasta tanto no se logre acreditar por el Municipio el cumplimiento y entrega de los estudios y diseños conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio del Interior para este tipo de proyectos y según lo estipulado en las Cláusulas, Segunda.- Obligaciones del municipio, numeral 26 y la cláusula décima – supervisión, literal f, del Convenio, el supervisor por parte del Ministerio del Interior considera técnicamente viable y necesario prorrogar el convenio Interadministrativo, con el fin de que el municipio adelante los trámites pertinentes para la ejecución de la ***CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR***. Por las razones expuestas se requiere prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 10 de diciembre de 2021.

El Municipio de Morales-Bolívar, deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio N° 1533 de 2020 de conformidad con la modificación a suscribir.

Las demás cláusulas del Convenio, no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor __X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (58)

DRA. LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Subdirectora de Infraestructura (E)

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del Convenio

Ciudad y Fecha: (59)

Bogotá D.C., 18/08/2021

Revisó: Adriana Mercedes Benavides –Contratista / Líder Grupo Jurídico.
Revisó: Manuel Antonio Linares Donato – Supervisor.
Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla – Subdirectora de Infraestructura (E)

Morales-Bolívar, 10 de junio de 2021

Doctor:
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor Convenio Administrativo
Ministerio del Interior
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Primera Prórroga del Convenio Interadministrativo N° 1533 de 2020 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR".

Estimado Doctor,

Reciba un cordial saludo, Yo **NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS**, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Morales– Departamento del Bolívar, solicito a usted la aprobación de una prórroga del convenio referenciado en el asunto, toda vez que durante el proceso contractual de los contratos asociados a éste, han surtido acciones administrativas externas a la administración municipal para su celebración y perfeccionamiento, las cuales imposibilitan a la fecha el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado inicialmente por la entidad que usted representa.

Que el Municipio de Morales suscribió convenio el día 30 de diciembre de 2020 con MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, que la cláusula Octava del convenio manifiesta ***CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS***. *El municipio de obliga a constituir a favor de la NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, NIT 830.114.475.6, las garantías conforme a los dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 para el amparo del convenio, de la siguiente manera:*

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo.	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el día 05 de febrero de 2021 se expidió póliza No 730-47-994000012199 por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Aprobadas el 05 de febrero de 2021.

El día 08 de febrero de 2021 se dio inicio a las actividades del Convenio Interadministrativo.

Debido a que las pólizas y el acta de inicio fueron adquiridas en el mes de febrero, siendo estas un requisito de perfeccionamiento para dar inicio a las actividades, no fue posible realizar actividades en el mes de enero

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del convenio interadministrativo No 1533 de 2020 el día 08 de marzo de 2021 se publicó en la plataforma del Secop I el proceso denominado LP-02-2021 Cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

El día 27 de Abril de 2021 se celebró con el CONSORCIO MORALES BOLIVAR 2021 el Contrato LP-02 DE 2021 cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". El día 10 de mayo se suscribió contrato para la interventoría derivado del proceso CONCURSO DE MERITOS N° CM 001-2021 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" con el CONSORCIO INTERVENTORIA SACUDETE AL PARQUE 2021.

El día 10 de junio de 2021 se dio acta de inicio de la actividad tanto del contrato LP 02 DE 2021 y al Concurso de méritos N° CM 001-2021

Debido a la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, se ha visto afectada en gran manera la prestación de servicios por parte de las diferentes entidades a nivel nacional; es por ello que ha dificultado y generado demora al contratista en los trámites que deben adelantar ante la DIAN Para la expedición de los RUT de cada uno de los consorcios a quienes se les adjudico el proceso, desde inicio de la pandemia, acatando cada una de las medidas de bioseguridad decretadas por el presidente de la república, la Dian se encuentra prestando los servicios a los ciudadanos de manera virtual, generando este modalidad de atención demoras en los tramites a realizar; las citas que se piden para la expedición del RUT, en muchas ocasiones están demorando hasta un mes para atender al ciudadano; es menester mostrarles a ustedes el caso en concreto del señor KENNY RENE VEGA LUQUEZ Representante legal del Consorcio Morales 2021 contratista de la obra cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", quien solicito cita el para la expedición del RUT del Consorcio para que ello poder avanzar en suscripción del Contrato y mediante correo electrónico la DIAN le responde el día 16 de abril de 2021 que la cita será para el día 30 de abril del 2021,casi un término que quince días después, no siendo este el único inconveniente que se presenta con esta nueva metodología de atención al ciudadano se atiende por medio de videos llamadas y en muchas ocasiones se presenta fallas en las conexiones generando también demoras en la prestación de los servicios.

Los contratistas han manifestados que no es posible dar cumplimiento a los contratos suscritos en un término inferior a seis meses, debido a que se les dificulta realizar las actividades contratadas de manera adecuada y oportunas; debido a la pandemia generada por el COVID 19 se dificultan la adquisición de los bienes que se deben comprar para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, varios de los bienes que se necesitan para el desarrollo de los contratos deben ser importados desde otros países debido a las especificaciones técnicas que se solicitan.

Atendiendo lo manifestado en la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO I ESPECIFICAS numeral 26 del anexo de condiciones contractuales del convenio interadministrativo No 1533 2021, establece: *solicitar al MINISTERIO – FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prorroga, modificaciones, suspensiones y/o adiciones indicando detalladamente los motivos de hecho o de derechos que le sirven de fundamento a la solicitud. A la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así con el nuevo cronograma del convenio, para aprobación de la supervisión del MINISTERIO.*

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente y se me conceda una prórroga del convenio en mención a partir del treinta y uno (31) de Agosto hasta el diez (10) de Diciembre de 2021, tiempo suficiente para la ejecución contractual y post-contractual del convenio y

sus contratos asociados, comprometiéndonos como municipio a ejecutar en los tiempos establecidos el cronograma las actividades designadas.

De antemano, agradecemos, su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS
Cédula de Ciudadanía Nº 72.257.105 de Barranquilla
Alcalde Municipio de Morales-Bolívar

Proyecto: Carolina Fonseca Peña
Asesor jurídico
Reviso: Carlos Mario Vargas Sepúlveda
Asesor externo
Aprobó: Rosana González Toloza
Secretaria de Planeación e infraestructura

Anexos:

- Documentos legales del Representante Legal.
- Cronograma.
- Soporte de correo de la DIAN.
- Evidencias de actividades de descapote y nivelación.
- Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto.
- Actas de inicio de contrato de obra e interventoría.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO N° 1533 DE 2020 SOLICITUD DE PRORROGA 1

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE MORALES , BOLIVAR

AÑO	2021																											
MES	jun-21				jul-21				ago-21				sep-21				oct-21				nov-21				dic-21			
SEMANA	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
ACTIVIDADES																												
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																												
RECIBO Y CORRECCIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																												
APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCALDIA																												
ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR																												
EJECUCIÓN DE OBRA																												
RECIBO Y APROBACIÓN INTERVENTORIA DE OBRA																												
RECIBO Y APROBACIÓN DE OBRA ALCALDIA																												
TRÁMITE CERTIFICACIÓN RETIE/RETILAP																												
CONEXIÓN DEFINITVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y RECIBO DE OBRA																												
ENTREGA Y RECIBO MININTERIOR																												
AVANCE DE EJECUCIÓN OBRA				**0%**				**0%**				**30%**				**30%**				30%				10%				100%
AVANCE DE EJECUCIÓN CONVENIO				**0%**				**0%**				30%				30%				30%				10%				100%

ALCALDE MUNICIPAL
NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS

SUPERVISOR CONVENIO - MUNICIPIO
ROSANA GONZALEZ TOLOZA
CC. 1.048.994.394

MANUEL LINARES DONATO
SUPERVISOR CONVENIO - MINISTERIO
DEL INTERIOR

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
E. S. D.

REF: Solicitud "Acuerdo de facultades", para la suscripción del Otro si Convenio interadministrativo N° 1533 de 2020.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del documento "Acuerdo de facultades" con el fin de suscribir convenios interadministrativos con la entidad territorial, se deja presente que:

"La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde ***en los casos en que ella sea necesaria*** *(cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)*

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.*

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia."

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera Ponente NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01, al pronunciarse sobre el tema expresó:

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.".

En los términos de la normativa y jurisprudencia transcrita, se evidencia que la competencia de los alcaldes municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal; y la autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal.

Así, de acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

Con fundamento en lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación, con sujeción a la normativa transcrita y a la Constitución Política, sin que sea procedente que comprenda la totalidad de los contratos que suscriba el alcalde.

Respecto a cuáles casos un alcalde necesita autorización para contratar y cuáles no, se precisa lo siguiente:

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le atribuye a los Concejos Municipales, la de "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Así mismo, la Ley 136 de 1994 señala:

"ARTÍCULO 32.- *Atribuciones.* Modificado por el art. 18 , Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. *De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley."

Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-738 de 2001, en la cual expresó:

"CONCEJO-MUNICIPAL-Reglamentación de autorización al alcalde para contratación/**CONCEJO MUNICIPAL**-Autorización al alcalde para contratación no requiere ley previa

Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

(...)

Debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al

Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación.

(...)

No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; **y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política**."

Lo anterior fue tomado del **Concepto 064921 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.**

Considerando que el modificatorio del Convenio Interadministrativo a celebrar no se encuentra dentro de los contratos que necesitan autorización para contratar (hasta donde se tiene conocimiento no se trata de 1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futuras., 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles., 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes., 5. Concesiones, los demás que determine la ley), no se requiere de acuerdo municipal que faculte celebrar dicho convenio interadministrativo, razón por la cual no se anexa el documento.

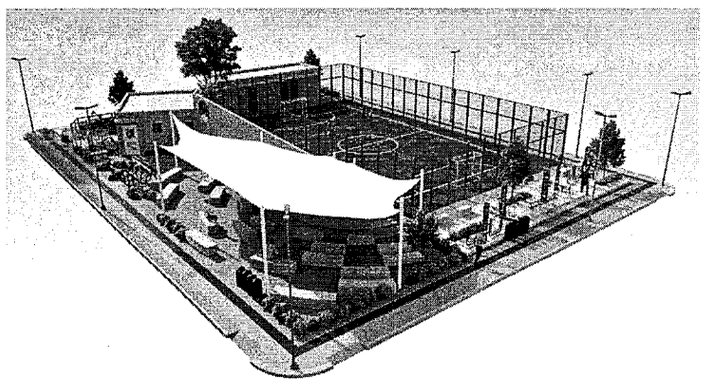
Atentamente,

NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Vargas-Asesor Jurídico
Revisó: Rosana González –Sec.Planeación

INFORME PRELIMINAR DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1533 DE 2020

MUNICIPIO DE MORALES SUR DE BOLIVAR



PRESENTADO A:

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor Ministerio Interior

ING. JAVIER PEREZ ROJAS
Profesional de Apoyo a la Supervisión - Subdirección de Infraestructura

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES BOLIVAR
OFICINA DE PLANEACIO E INFRAESTRUCTURA
11 de Junio de
2021

Introducción

La administración de corazón por el cambio en cabeza del señor alcalde Neguib Antonio Eslait Barrios y en compañía delequipo de trabajo de la secretaria de planeación e infraestructura en manos de la ingeniera Rosana Gonzales Toloza, han mostrado la preocupación respectos a lo solicitando en la prorroga presentado el 10 de junio de 2021 y con ellos el esmero para poder dar claridad y pronta solución al proceso prorroga.

Según el PDT "plan de desarrollo territorial" el artículo 5: Diagnóstico de Infancia, adolescencia y familia nos habla de una población entre 0 y 14 años corresponde al 31,86% de la población del municipio, en otras palabras, se podría decir que aproximadamente un tercio de la población de Morales pertenece a la primera infancia, infancia y adolescencia.

Eso menciona la importancia que los jóvenes son para el municipio de morales y la importancia que es la implementación de zonas recreativas para la comunidad.

El presente informe mencionara los diferentes motivos de atraso que se han presentado para la ejecución del convenio interadministrativo 1533 y poder brindar claridad a la Solicitud Primera Prórroga.

Los atrasos que mencionan en la solicitud de prorroga tratan de explicar el tiempo que han requerido para poder darle cumplir con lo requerido del proyecto, y con ellos los inconvenientes que han presentado con pólizas y la etapa de planeación, precontractuales y contractuales para la celebración con el contratista.

Características del proyecto

Este proyecto es fundamental e indispensable para la socialización y recreación de nuestros jóvenes que actualmente viven en el municipio y los allegados que lo visiten.

Localización

El municipio de Morales se encuentra ubicado al sur del Departamento de Bolívar. Haciendo parte de la subregión del Magdalena Medio, la cabecera municipal está ubicada en una isla al margen oriental del brazo del rio magdalena a los 08° 16' 48" de latitud norte y 73° 52' 19" de longitud oeste; la cabecera está a una altura de 25 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m).

Localización del proyecto

El proyecto se encuentra localizado en la cabecera municipal de Morales departamento de
Bolívar en la calle 18 # 7- 157.

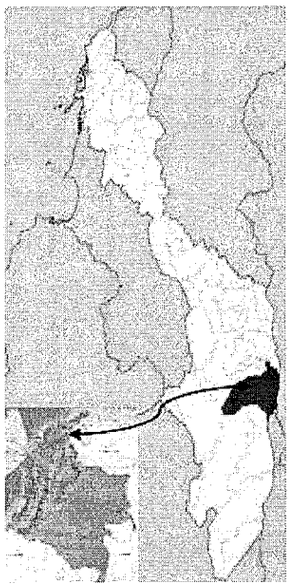


FIG. 01 Mapa de la ubicación del municipio de Morales en el departamento de Bolívar en el mapa de Colombia.
Fuente imagen: Wikipedia

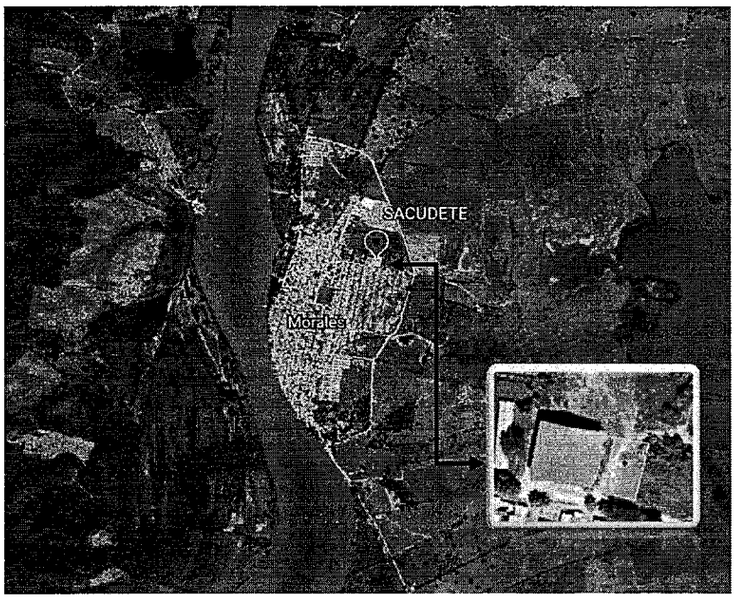


FIG. 02 Mapa de la ubicación del proyecto sacúdete al parque tipo 1

Fuente: Google Earth

DESARROLLO

El MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, suscribió convenio interadministrativo 1533 de 2020 con el Municipio de Morales Bolívar, cuyo objeto consiste en "Aunar Esfuerzo Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre Las Partes Para Promover La Convivencia Ciudadana, A Trávez De La Ejecución De Un Proyecto Sacúdete Al Sacúdete Al Parque Tipo 1 En El Municipio De Morales – Bolivar."

El día 08 de febrero de 2021 se dio acta de inicio al convenio interadministrativo, desde ese momento la entidad empezó a realizar los procedimientos permitentes para la contracción de la obra e interventoría, una vez se realizó el perfeccionamiento del convenio la entidad inicia un proceso interno de organización y planeación para poder iniciar el proceso para seleccionar el contratista, es menester indicar que antes de publicar un proceso la entidad debe con su equipo de trabajo organizar la documentación que se va a cargar en SECOP tales como estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones presupuestos, determinar la modalidad de selección del contratista, tanto del proceso para contratar quien ejecute la obra como también del proceso para elegir contratista quien se va a encargar de realizar la interventoría.

Teniendo muy en cuentas **La Clausula Segunda: Obligaciones Del Municipio. I Específicas, Numeral 7[1],8[2].** Y las fechas límites del convenio la administración municipal, se procedió a generar la apertura del proceso publicando en la plataforma del SECOP I el proyecto de pliego de condiciones el día 08 de marzo de 2021, cumpliendo con cada una las etapas que se dieron para el inicio del proceso de licitación pública LP No 02 – 2021, así mismo se procedió a publicar en la plataforma del SECOP el proceso para la selección del contratista quien ejercería como interventor del proceso de la licitación pública.

- El día 27 de Abril de 2021 se celebró con el CONSORCIO MORALES BOLIVAR 2021 el Contrato LP-02 DE 2021 cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

- El día 10 de mayo se suscribió contrato para la interventoría derivado del proceso CONCURSO DE MERITOS N°. CM 001-2021 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN

[1] 7. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las contrataciones del contratista que ejecutaran los estudios y diseños y obra; y la contratación del contratista que adelante simultáneamente la interventoría del mencionado contrato, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del convenio y conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes…

[2] 8.elaboracion y publicar los pliegos de condiciones a la plataforma establecida para el efecto por Colombia compra eficiente para la contratación de los estudios y diseños y obra e interventoría, de conformidad con ley 80 de 1993, 1150 de 2007, así mismo lo correspondiste …

EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" con el CONSORCIO INTERVENTORIA SACUDETE AL PARQUE 2021.

- El día 10 de junio de 2021 se dio acta de inicio de la actividad tanto del contrato LP 02 DE 2021 y al Concurso de méritos N° CM 001-2021.

Debido a la situación que se está presentando a nivel nacional por la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, los procesos son un poco más demorados al momento de solicitar un servicio en las diferentes entidades a nivel nacional; esto generó demora al contratista en los trámites que se deben adelantar ante la DIAN Para la expedición de los RUT; ya que los ciudadanos que requieran realizar trámites ante la DIAN deben solicitar un agentamiento para solicitar la cita; en muchas ocasiones para dar estas citas los ciudadanos deben esperar varios días. Como fue a un consorcio a quienes se les adjudico tanto el proceso de licitación pública como el del concurso de mérito, para suscribir el contrato debía solicitar ante la Dian la expedición del Rut, desde el momento en se solicitó la cita hasta la fecha de expedición pasaron varios días, generando demoras la poder suscribir el contrato.

Debido a que el acta de inicio fue firmada en el mes de febrero de 2021, se presentaron demoras y no se pudo cumplir con el cronograma como se había estipulado inicialmente. Debido a que no se tenía acta de inicio en el mes de enero no fue posible cumplir esas actividades estipuladas en esa fecha.

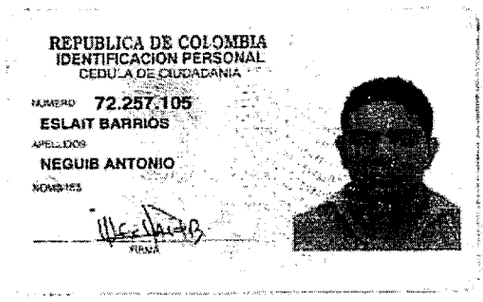
La administración municipal se encuentra muy comprometida y desea llevar a cabo la ejecución de este convenio, pero debido que por las demoras generada es muy difícil cumplir con la entrega de la obra en la fecha pactada, es por ello que en reiteradas ocasiones muy amablemente hemos solicitado a ustedes una prorroga con el fin de ampliar el plazo de ejecución del convenio y lograr construir este proyecto; el predio en el cual se ejecutara el proyecto del convenio interadministrativo 1533 de 2020 ya se encuentra con las adecuaciones pertinente esperando dar inicio a la ejecución del proyecto como lo indica el informe preliminar de actividades, el cual se anexa información de la adecuación del predio.

Desde el día 10 de junio de 2021 que se dio acta de inicio a los procesos para la construcción del sacúdete al parque tipo 1, el contratista de la obra ha trabajado arduamente, la cual hasta el momento ya cuenta con los y diseños arquitectónico, eléctrico y topográfico y a la espera de que le entreguen los estudios de suelos realizado para para la ejecución del proyecto, y que puedan entrar en revisión y aprobación por los entes calificados con el fin de dar iniciar la ejecución del proyecto en el menor tiempo posible, los cuales se anexan al presente documento.

Seria de vital importancia para la administración obtener por parte del ministerio una respuesta favorable respecto a la solicitud de prórroga que se ha solicitado, la cual nos indique las posibles correcciones que se le deban hacer y al mismo tiempo nos indiquen la fecha máxima de la entrega del proyecto, con el fin de poder ajustar y modificar el cronograma de actividades.

ROSANA GONZALEZ TOLOZA
Secretaria De Planeación E Infraestructura Municipal

Elaborado Por: Jesús Eliecer Sánchez Lázaro-apoyo secretaria de planeación
Revisado Por: Carolina fonseca-Asesora


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.257.105
ESLAIT BARRIOS
APELLIDOS
NEGUIB ANTONIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1980
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-DIC-1998 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Notaria Única de Morales

IVAN ORDOÑEZ PARADA
NIT: 91279699-7

ACTA DE POSESION No. 01 DEL DOCTOR NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS COMO ALCALDE MUNICIPAL DE MORALES, BOLIVAR, PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023

En el Municipio de Morales, Bolivar, Republica de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019), siendo las cinco (5: p.m), el suscrito Notario Único de este Circulo, se trasladó desde su despacho al parque principal de esta Municipalidad, con el objeto de dar posesión a quien fuera elegido como alcalde de este Municipio por votación popular, realizada el veintisiete (27) de Octubre del año en curso, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y afines.

Al lugar compareció el Doctor **NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía numero 72.257.105 expedida en Barranquilla Atlántico, igualmente presento Credencial de la Registraduria Nacional del Estado Civil, suscrita por los miembros de la comisión escrutadora Municipal de Morales, Bolivar, que lo acredita como alcalde electo de este Municipio para el periodo constitucional 2020 – 2023 por el partido Cambio Rádical.

Seguidamente el compareciente presenta los siguientes documentos: 1.- Credencial de Alcalde periodo 2020-2023 expedida por la comisión escrutadora Municipal. 2.- Copia ampliada de su cedula de ciudadanía. 3.- Copia de su libreta militar. 4.- Certificado especial de antecedente disciplinario de la Procuraduría General de la Nación. 5.- Certificado de ausencia de responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica. 6.- Certificado Judicial y de Policía vigente. 7.- Declaración Juramentada de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para ejercer cargos públicos. 8.- Declaración Juramentada de Bienes y Renta. 9.- Declaración Juramentada de Inasistencia de Procesos de alimentos en su contra. 10.- Certificado de Participación y asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Publica expedido por la ESAP. 11.- Paz y Salvo Municipal por todo Concepto expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro. 12.- Formato Único Hoja de vida de la Función Pública de persona Natural con todos sus anexos. 13.- Formato de Declaración de Bienes y Rentas Personales. 14.- Declaración de Renta año Gravable 2018. 15.- Fotocopia del RUT de la DIAN. 16.- Declaración Juramentada de no encontrase en situación de deudor moroso con el estado. 17.- Certificación medica de actitud laboral. 18.- Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinario Personería Municipal.

Acto seguido el suscrito Notario Único del Circulo de Morales, Bolivar, procede a tomar promesa formal de juramento al posesionado, advirtiendo que lo efectos Jurídicos, Administrativos y

Carrera 3 Barrio Centro
Unicamoralesbolivar@supernotariado.gov.co
Cel. 3168578217

Notaria Única de Morales

IVAN ORDOÑEZ PARADA
NIT: 91279699-7

Fiscales de esta posesión serán a partir del primero (1) de Enero de Dos Mil Veinte (2020), en los siguientes términos: " Doctor **NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS** ¿Jura a Dios y promete al pueblo cumplir bien, fiel y honradamente la constitución, las leyes Colombianas, las Ordenanzas, los acuerdos y los deberes del cargo como Alcalde que la comunidad del Municipio Morales le ha confiado?".

Respondiendo el posesionado en los siguientes términos:

"YO **NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS**, JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR BIEN, FIEL Y HONRADAMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES COLOMBIANAS, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y LOS DEBERES COMO ALCALDE QUE LA COMUNIDAD DE MORALES ME HA CONFIADO".

El suscrito Notario manifestó "SI ASI LO HICIERES, QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN, SI NO QUE EL O ELLA OS LO DEMANDEN".

Quedando asi de esta forma debidamente posesionado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leida y aprobada en todas y cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS

EL SUSCRITO NOTARIO

IVAN ORDOÑEZ PARADA

Carrera 3 Barrio Centro
Unicamoralesbolivar@supernotariado.gov.co
Cel. 3168578217

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E -27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

D E C L A R A M O S

QUE: *NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS* CC No. *72.257.105*

HA SIDO ELEGIDO: *ALCALDE* DE: *MORALES - BOLIVAR*

PARA EL PERIODO DE *2020* A *2023*

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO: *CAMBIO RADICAL*

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE *MORALES -BOLIVAR*

A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

IVAN ORDOÑEZ PARADA

MARTIN DE LA ROSA SANCHEZ

LUIS ALBERTO ROHCANCIO CASTILLO
Secretario Comision Escrutadora

REGISTRADA AL FOLIO _____ DEL LIBRO DE CREDENCIALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173684104

WEB
19:50:47

Bogotá DC, 12 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72257105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de agosto de 2021, a las 19:45:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72257105
Código de Verificación	72257105210812194539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2021 07:52:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72257105** y Nombre: **NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24984165** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:49:09 horas del 12/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72257105**

Apellidos y Nombres: **ESLAIT BARRIOS NEGUIB ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

La Policía Nacional de Colombia informa:

ıe siendo las 19:55:26 horas del 12/08/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **722571**
Apellidos y Nombres **ESLAIT BARRIOS NEGUIB ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

ıte consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipal de Morales Bolíva**
31-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cur
1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido cc*
os sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposici
Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observar
31 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021

CONTRATO	:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021
OBJETO	:	**"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**.
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO MORALES 2021**, con NIT. 901.479.913-4. R/L **KENNY RENE VEGA LUQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.174.668 Expedida en Valledupar-Cesar.
VALOR	:	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS **($1.124.986.120)** MCTE
CDP	:	N° 0167 DE 23 DE MARZO DE 2021
RP	:	N° 0300 DE 30 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN DE POLIZA	:	**CUMPLIMIENTO:** M-100140697 – 06/05/2021 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** M-100026252 -04/05/2021
FECHA DE INICIACIÓN	:	10 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR	:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

En Morales Bolívar a los diez (10) días del Mes de Junio de Dos Mil veintiuno, se reunieron el señor **KENNY RENE VEGA LUQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.174.668 Expedida en Valledupar-Cesar, en calidad de R/L **CONSORCIO MORALES 2021, CONSORCIO MORALES 2021**, con NIT: 901.479.913-4, y **ROSANA GONZALEZ TOLOZA** Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021** con el fin de dar inicio al contrato descrito en la parte superior de este documento.

CONSIDERANDO

1. Que se firmó el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021** cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."
2. Que se requiere la iniciación del objeto contratado, por cuanto es una necesidad observada en la entidad y debidamente justificada en los estudios previos.

3. En mérito de lo anterior:

ACUERDAN

2. Dar inicio al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021**, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SALUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

En constancia firma en Morales Bolívar a los diez (10) días del Mes de Junio de 2021.

CONSORCIO MORALES 2021
NIT: 901.478.913-4.
R/L **KENNY RENE VEGA LUQUEZ**
C.C N° 77.171.668 Expedido en Valledupar Cesar.
Contratista

ROSANA GONZALEZ TOLOZA
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisor.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021

CONTRATO	:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021
OBJETO	:	**"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO MORALES 2021,** con NIT: 901.479.913-4. R/L **KENNY RENE VEGA LUQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.174.668 Expedida en Valledupar-Cesar.
VALOR	:	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (**$1.124.986.120**) MCTE
CDP	:	N° 0167 DE 23 DE MARZO DE 2021
RP	:	N° 0300 DE 30 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN DE POLIZA	:	**CUMPLIMIENTO:** M-100140697 – 06/05/2021 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** M-100026252 -04/06/2021
FECHA DE INICIACION	:	10 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR	:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

En Morales Bolívar a los diez (10) días del Mes de Junio de Dos Mil veintiuno, se reunieron el señor **KENNY RENE VEGA LUQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.174.668 Expedida en Valledupar-Cesar, en calidad de R/L **CONSORCIO MORALES 2021, CONSORCIO MORALES 2021,** con NIT: 901.479.913-4, y **ROSANA GONZALEZ TOLOZA** Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021** con el fin de dar inicio al contrato descrito en la parte superior de este documento.

CONSIDERANDO

1. Que se firmó el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP 02-2021** cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

2. Que se requiere la iniciación del objeto contratado, por cuanto es una necesidad observada en la

Alcaldía Municipal de Morales, Bolívar. Dirección Carrera 2ª Nº 17-05 Palacio Municipal
www.morales-bolivar.gov.co | Email: alcaldia@morales-bolivar.gov.co
DE CORAZÓN POR EL CAMBIO | NEGUIB ANTONIO ESLAIT BARRIOS

PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

2. Que se requiere la iniciación del objeto contratado, por cuanto es una necesidad observada en la entidad y debidamente justificada en los estudios previos.

3. En mérito de lo anterior

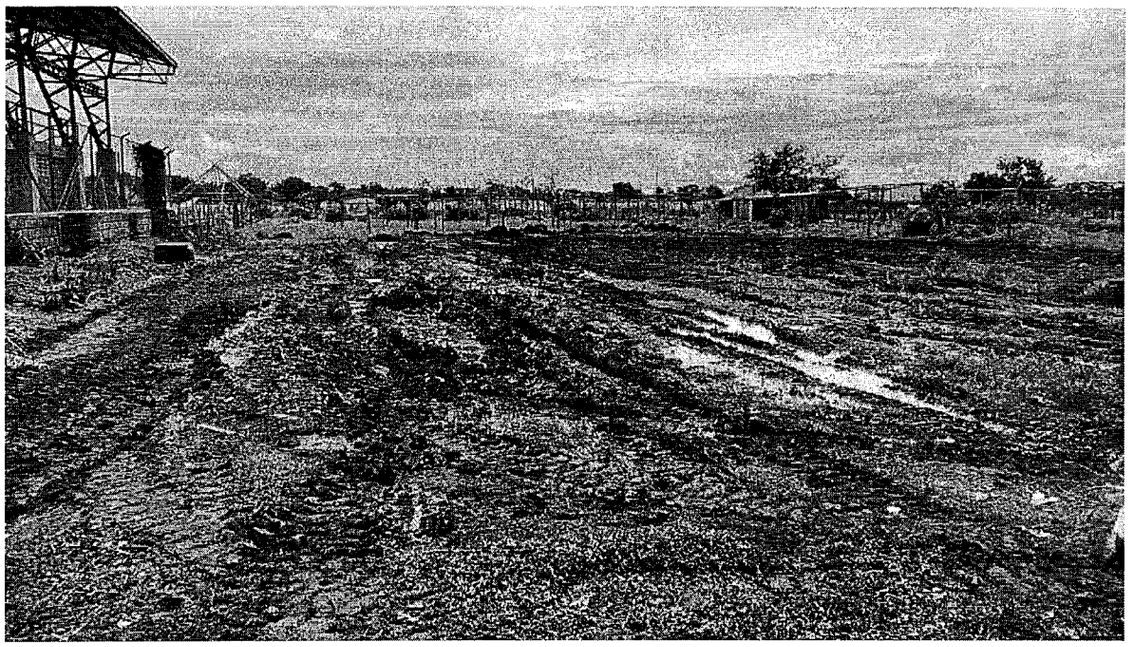
ACUERDAN

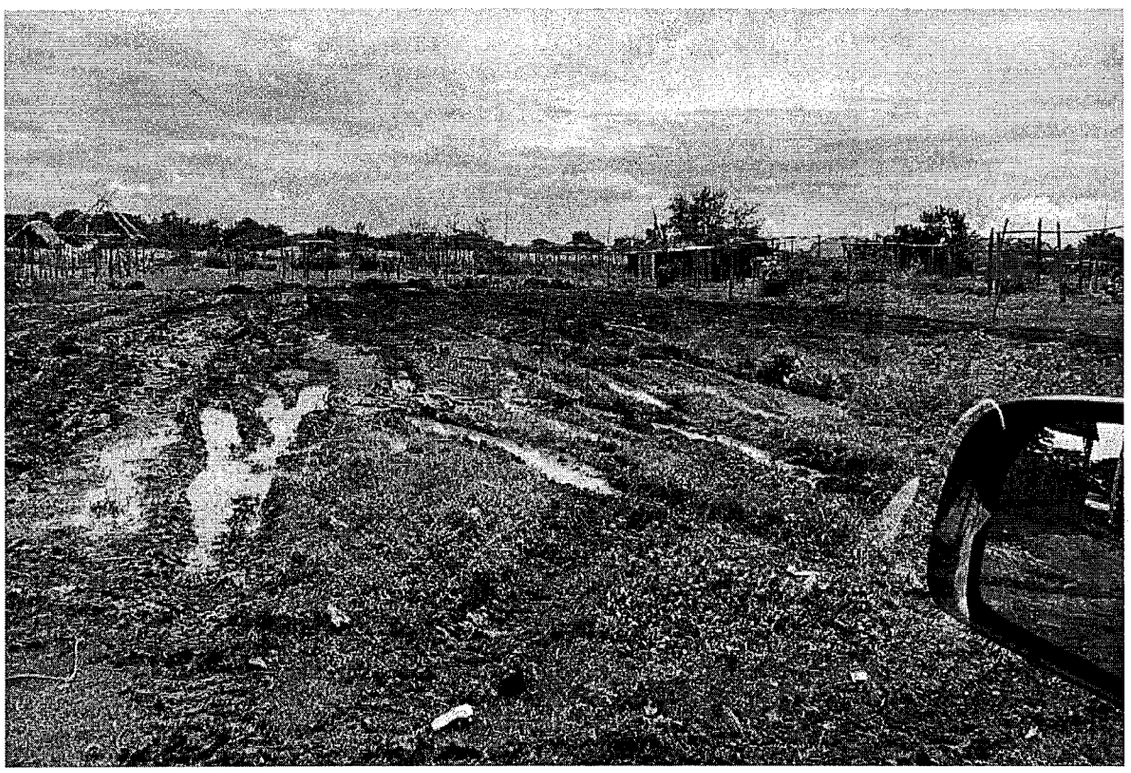
1. Dar inicio al **CONTRATO DE CONSULTORIA N° CMA- 001-2021**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y LEGAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

En constancia firma en Morales Bolivar a los diez (10) días del Mes de Junio de 2021.

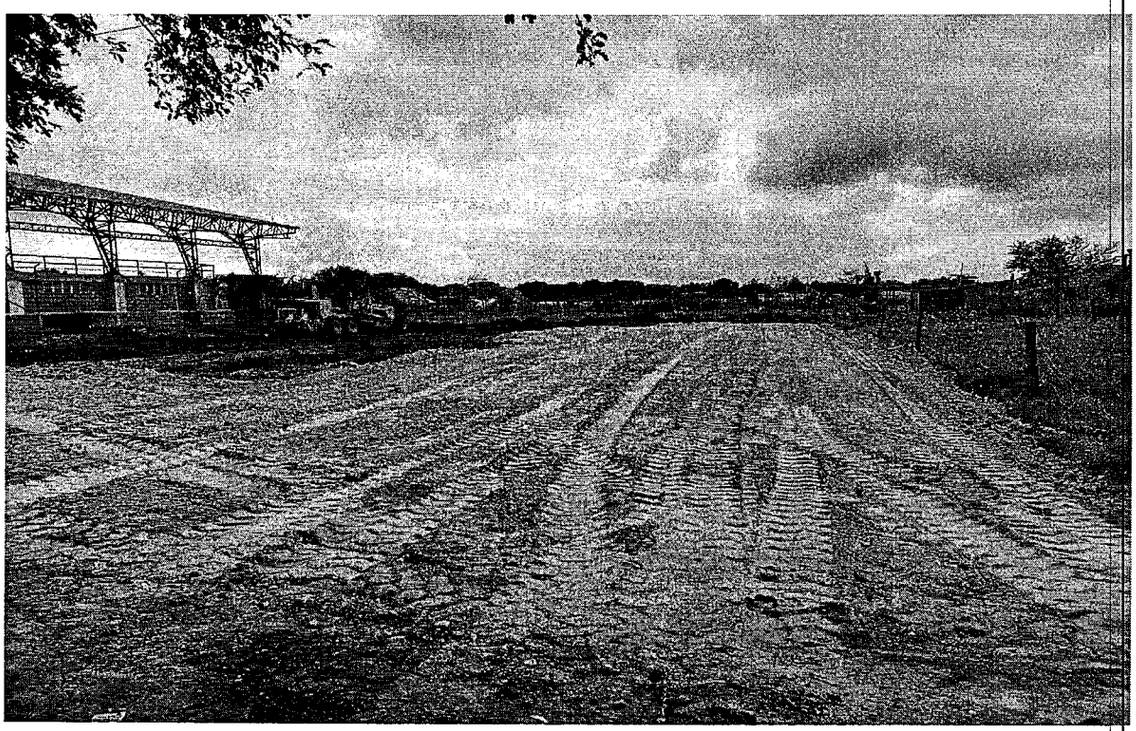
CONSORCIO INTERVENTORIA SACUDETE AL PARQUE MORALES 2021
NIT: 901483713 3.
Rpl. **JAIDER MENDOZA DAZA**
C.C N° 15.173.374 Expedida en Valledupar-Cesar
NIT: 900-632-930-3.
Contratista

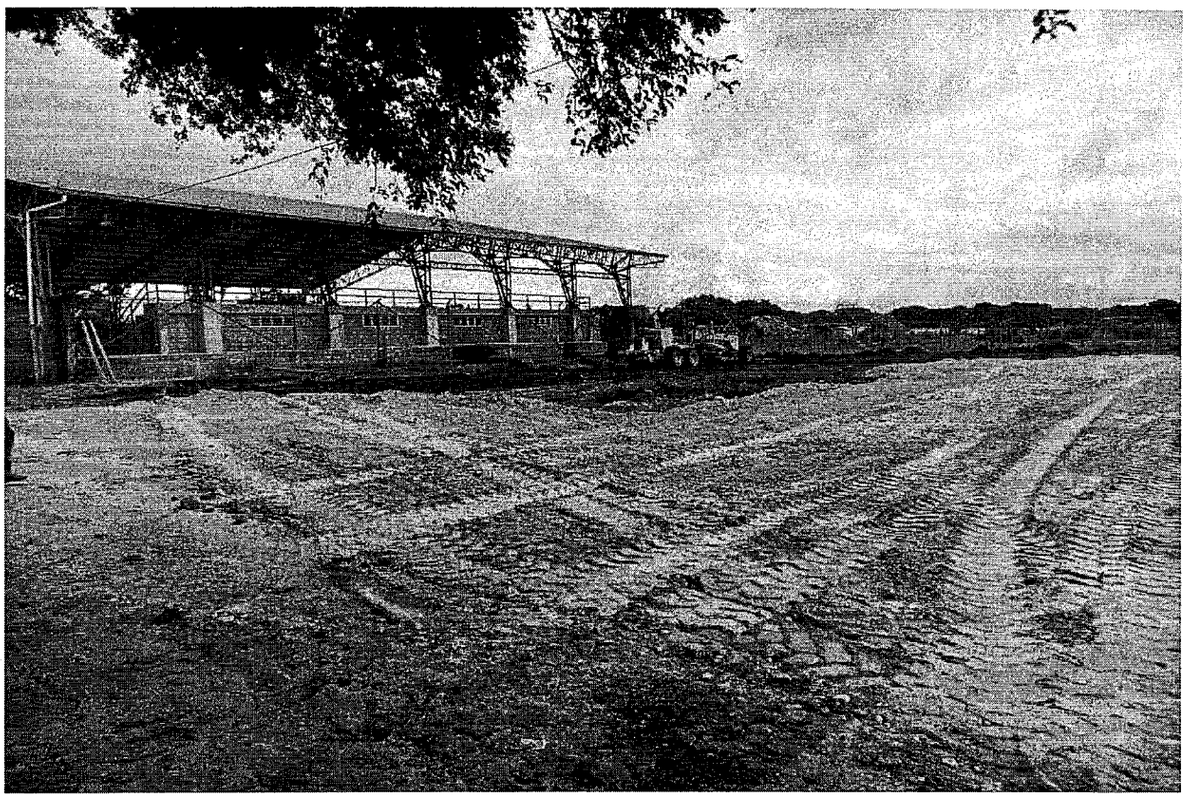
ROSANA GONZALEZ TOLOZA
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisor.














PROYECTO: "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1"
Morales primero